

RAD. 110013103004202100281

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D. C., ONCE (11)
de AGOSTO de DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Se encuentra el presente asunto al Despacho para proveer respecto de su admisión, pero se tiene que una vez revisadas las pretensiones las mismas no son viables en atención a lo dispuesto en el artículo 2518 del CC, mismo que preceptúa que "*Se gana por prescripción el dominio de los bienes corporales, raíces o muebles, que están en el comercio humano, y se han poseído con las condiciones legales. Se ganan de la misma manera los otros derechos reales que no están especialmente exceptuados*", y siendo que el "*correo electrónico*" que pretende el actor adquirir por prescripción **no es un bien corporal que se encuentra en el comercio humano** es lógico concluir la improcedencia de la acción impetrada.

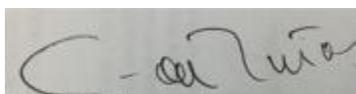
Como si fuera poco lo anterior, que no lo es, el numeral 4º del artículo 375 del C.G.P., establece que "*la declaración de pertenencia **no procede respecto de bienes imprescriptibles o de propiedad de las entidades de derecho público***" (negrilla propias.) Y siendo que en el caso que se estudia tanto el servidor, plataforma como el dominio utilizados de los que se sirve y de donde fue creado el correo electrónico pretendido son propiedad de la universidad que se pretende demandar; que tal correo fue proporcionado también al actor por dicha institución educativa –cuando fue su estudiante-, y como quiera que accionada es la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia cuya naturaleza corresponde a un ente universitario autónomo, de carácter nacional, estatal y público, resulta también por ello improcedente la acción incoada.

Con fundamento en lo anterior, el Juzgado RECHAZA DE PLANO la anterior demanda - artículo 375 numeral 4º C.G.P.-.

Por secretaria entréguese, dejando las constancias respectivas.

Notifíquese

El juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO

DE BOGOTA D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No.88
Hoy, 12de agosto de 2021
La sria.



NUBIA TORRES PINEDA PEÑA

YRP. -